

## Anexo 2

### Lineamientos de Hivos para empresas

# Hivos y el sector privado Los principios rectores para las empresas

## Contenidos

|  |   |
|--|---|
| Introducción.....  | 0 |
| I.Derechos Humanos .....   | 1 |
| II.Género .....  | 2 |
| III.Trabajo.....   | 2 |
| IV.Ambiente.....   | 4 |
| V.Anti-Corrupción y Transparencia.....                                     | 5 |
| Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ..... | 6 |

## Introducción

Este documento, "Hivos y el sector privado, principios rectores para las empresas", es formulado por Hivos para aclarar lo que Hivos considera un negocio "responsable". Hivos apunta a empresas que preferiblemente cumplan con estos principios o hagan esfuerzos para adoptarlos. Hivos prefiere que las empresas busquen continuamente mejorar su desempeño corporativo de acuerdo con los principios. Esto incluye la (re) formulación de políticas, las actividades comerciales actuales y el seguimiento y evaluación independientes y transparentes de estas actividades.

Los Principios Rectores para Empresas se basan en [los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#) en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, que gozan de consenso universal y se derivan de:

[La Declaración Universal de Derechos Humanos](#)<sup>1</sup>  
[Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.](#)  
[La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo](#)  
[La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#)

Además, los Principios Rectores comprenden:

[Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Implementación del Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Reparar" \(Ruggie\).](#)  
[Principios para el empoderamiento de las mujeres - Pacto mundial.](#)  
[El Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético.](#)  
[Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#)  
[Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.](#)  
[ISO 26000](#)

Hivos está de acuerdo con que - como en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales- las empresas deben evitar contribuir a los impactos adversos a través de sus actividades. Esto incluye actividades en toda su cadena de suministro. La gestión de la cadena de suministro puede llevarse a cabo a través de una variedad de formas que incluyen, por ejemplo, franquicias, licencias o subcontratación<sup>2</sup>. Hivos considera que las empresas son responsables de la gestión responsable de todos los principios en relación con el negocio de la empresa y, por lo tanto, también de, al menos, los proveedores. y revendedores que la empresa contrata directamente.

---

1. La Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos se pueden encontrar en el Anexo 1  
2. Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

En todo momento, Hivos considera esencial que una empresa actúe de acuerdo con la ISO 26000 - Principios de RSE de:

- Responsabilidad;
- Transparencia;
- Comportamiento ético;
- Respeto por los intereses de las partes interesadas;
- Respeto por el estado de derecho;
- Respeto por las normas internacionales de comportamiento;
- Y respeto por los derechos humanos.

## I. Derechos Humanos

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente; y asegurarse de que no sean cómplices de abusos contra los derechos humanos<sup>3</sup>

La responsabilidad de respetar los derechos humanos requiere que las empresas comerciales:

- Evitar causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos humanos a través de sus propias actividades y abordar dichos impactos cuando ocurran;
- Tratar de prevenir o mitigar los impactos adversos sobre los derechos humanos que están directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones comerciales, incluso si no han contribuido a esos impactos.

En relación con esto, Hivos no está dispuesta a colaborar con empresas activas o con participación, por ejemplo, en la industria de las armas, ya que esta industria no reconoce los principios establecidos.

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas comerciales deben contar con procesos adecuados a su tamaño y circunstancias, que incluyan:

- Un compromiso político para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos;
- El proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan sus impactos en los derechos humanos;
- Procesos para permitir la remediación de cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos que causen o al que contribuyan.

Como base para incorporar su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas comerciales deben expresar su compromiso de cumplir con esta responsabilidad a través de una declaración de política que:

- Esté aprobada al más alto nivel de la empresa comercial;
- Esté informada por expertos internos y / o externos pertinentes;
- Estipule las expectativas de la empresa en materia de derechos humanos del personal, los socios comerciales y otras partes directamente vinculadas a sus operaciones, productos o servicios;
- Esté disponible al público y se comunique interna y externamente a todo el personal, socios comerciales y otras partes relevantes;
- Se refleje en las políticas y procedimientos operativos necesarios para integrarlo en toda la empresa comercial.

Con el fin de identificar, prevenir, mitigar y rendir cuenta de cómo abordan sus impactos adversos sobre los derechos humanos, las empresas comerciales deben llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos. El proceso debe incluir la evaluación de los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, la integración y actuación sobre los hallazgos, el seguimiento a las respuestas y la comunicación de cómo se abordan los impactos.

Cuando las empresas comerciales identifiquen que han causado o contribuido a impactos adversos, deben prevenir o cooperar en su reparación a través de procesos legítimos.

En todos los contextos, las empresas comerciales deberían:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, dondequiera que operen;
- Buscar formas de respetar los principios de los derechos humanos reconocidos internacionalmente cuando se enfrentan a requisitos contradictorios;
- Tratar el riesgo de causar o contribuir a graves abusos a los derechos humanos como un problema de cumplimiento legal dondequiera que operen.

Además de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Hivos considera importante que:

- Las empresas reconozcan y respeten los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de los pueblos indígenas y tribales.

---

<sup>3</sup> Basado en: El Pacto Mundial y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Implementación del Marco de las Naciones Unidas "Proteger, Respetar y Remediar" (Ruggie).

- Los derechos de propiedad y posesión de estas personas sobre las tierras y los recursos naturales pertenecientes a sus tierras que tradicionalmente ocupan o a los que han tenido acceso sean reconocidos y respetados por las empresas.
  1. Las personas interesadas no serán expulsadas de las tierras y tendrán la oportunidad de participar en el uso, manejo y conservación de los recursos.
  2. En los casos en que se mantenga la propiedad, se establecerán y mantendrán procedimientos a través de los cuales se consulte a estos pueblos antes de emprender o permitir cualquier programa de exploración o explotación de dichos recursos pertenecientes a sus tierras.
  3. Las personas interesadas participarán, siempre que sea posible, en los beneficios de tales actividades, y recibirán una compensación justa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de tales actividades<sup>4</sup>.

## II. Género

Principio 2: Las empresas deben apoyar un enfoque preventivo de la desigualdad de género y emprender iniciativas para lograr el empoderamiento de las mujeres;<sup>5</sup>

El avance de la mujer y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición para la justicia social y no deben considerarse aisladamente como una cuestión de mujeres. Son la única forma de construir una sociedad sostenible, justa y desarrollada. El empoderamiento de la mujer y la igualdad de género son requisitos previos para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ambiental de todos los pueblos.

Por tanto, las empresas deberían:

1. Establecer un liderazgo empresarial de alto nivel para la igualdad de género.
  - Asegurar que las políticas sean sensibles al género - identificando factores que impactan a mujeres y hombres de manera diferente - y que la cultura corporativa promueva la igualdad y la inclusión.
  - Medir e informar sobre el progreso, tanto a nivel interno como externo, utilizando datos desglosados por sexo.
  - Incorporar marcadores de género en los indicadores obligatorios de reporte.
2. Tratar a todos los hombres y mujeres de manera justa en el trabajo: respetar y apoyar los derechos humanos y la no discriminación.
  - Pagar la misma remuneración, incluidas las prestaciones, por un trabajo de igual valor y pagar un salario digno a todas las mujeres y hombres.
  - Garantizar que las políticas y prácticas en el lugar de trabajo estén libres de discriminación por motivos de género.
  - Asegurar una participación suficiente de las mujeres: 30% o más en la toma de decisiones y la gobernanza en todos los niveles y en todas las áreas comerciales.
3. Garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras.
  - Teniendo en cuenta los impactos diferenciales en mujeres y hombres, proporcionar condiciones de trabajo seguras y protección contra la exposición a materiales peligrosos y divulgar los riesgos potenciales, incluida la salud reproductiva.
  - Establecer una política de tolerancia cero hacia todas las formas de violencia en el trabajo, incluido el abuso verbal y / o físico, y prevenir el acoso sexual.

## III. Trabajo

Principio 3: Las empresas deben defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;<sup>6</sup>

Esto significa que:

- Los trabajadores, sin distinción, tienen el derecho de unirse o formar sindicatos de su propia elección y negociar colectivamente.
- El empleador adopta una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos y sus actividades organizativas.
- Los representantes de los trabajadores no son discriminados y tienen acceso para llevar a cabo sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

Cuando el derecho a la libertad de asociación y la negociación colectiva está restringido por ley, el empleador facilita y no obstaculiza, el desarrollo de medios paralelos para asociación independiente y libre.

---

4. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

5. Basado en los Principios para el empoderamiento de las mujeres - Pacto mundial.

6. Basado en: El Pacto Mundial, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético.

Principio 4: Las empresas deben proporcionar trabajo decente;<sup>7</sup>

Esto significa:

1. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio
  - El empleo no es forzoso o involuntario, ni trabajo penitenciario forzoso;
  - Los trabajadores no están obligados a hacer "depósitos" o dejar sus documentos de identidad con su empleador y son libres de dejar a su empleador después de un aviso razonable.
2. Las condiciones de trabajo son seguras e higiénicas:
  - Debe proporcionarse un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo en cuenta el conocimiento predominante de la industria y de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que surjan, estén asociados u ocurran en el curso del trabajo, minimizando, en la medida de lo posible, las causas de los peligros inherentes al entorno de trabajo.
  - Los trabajadores recibirán capacitación sobre salud y seguridad humana de manera regular y registrada, y dicha capacitación se repetirá para los trabajadores nuevos o reasignados.
  - Se debe proporcionar acceso a baños limpios y agua potable y, si corresponde, instalaciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos.
  - El alojamiento, cuando se proporcione, deberá estar limpio, ser seguro y satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores.
  - La empresa que observa el código debe asignar la responsabilidad de la salud y la seguridad humana a un representante de la alta gerencia.
3. Se pagan salarios dignos
  - Los salarios y beneficios pagados por una semana laboral estándar cumplen, como mínimo, con los estándares legales nacionales o los estándares de referencia de la industria, lo que sea más alto. En cualquier caso, los salarios deberían ser siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas y proporcionar algunos ingresos discrecionales.
  - Todos los trabajadores deben recibir información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de empleo con respecto a los salarios antes de entrar en el empleo y sobre los detalles de sus salarios para el período de pago en cuestión cada vez que se les paga.
  - No se permitirán deducciones del salario como medida disciplinaria ni se permitirá ninguna deducción del salario no prevista por la legislación nacional sin el permiso expreso del trabajador interesado. Todas las medidas disciplinarias deben registrarse.
4. Las horas de trabajo no son excesivas
  - Las horas de trabajo cumplen con las leyes nacionales y los estándares de la industria de referencia, lo que brinde mayor protección.
  - En cualquier caso, no se exigirá a los trabajadores de forma regular que trabajen más de 48 horas semanales y se les proporcionará al menos un día libre por cada período de 7 días de media. Las horas extraordinarias serán voluntarias, no excederán las 12 horas semanales, no se exigirán con regularidad y siempre se compensarán con una prima.
5. Se proporciona empleo regular
  - En la medida de lo posible, el trabajo realizado debe basarse en una relación laboral reconocida establecida a través de la legislación y la práctica nacionales.
  - Las obligaciones con los empleados en virtud de las leyes y reglamentos laborales o de seguridad social que surjan de la relación laboral regular no se evitarán mediante el uso de contratos de trabajo exclusivo, subcontratación o acuerdos de trabajo a domicilio, o mediante planes de aprendizaje en los que no haya una intención real de impartir habilidades o proporcionar empleo regular, ni tampoco se evitarán tales obligaciones mediante el uso excesivo de contratos de trabajo de duración determinada.
6. No se permite ningún trato cruel o inhumano
  - Se prohibirá el abuso físico o la disciplina, la amenaza de abuso físico, el acoso sexual o de otro tipo y el abuso verbal u otras formas de intimidación.

Principio 5: Las empresas deben comprometerse con la abolición efectiva del trabajo infantil;<sup>8</sup>

Esto significa:

- No habrá nuevas contrataciones de mano de obra infantil.
- Las empresas deben desarrollar o participar activamente y contribuir a políticas y programas que prevean la transición de cualquier niño o niña que se encuentre realizando trabajo infantil para permitirle asistir y permanecer en una educación de calidad hasta que deje de ser un niño o niña; "Niño", "Niña" y "trabajo infantil" se definen en los apéndices.

---

<sup>7</sup> . Basado en: El Pacto Mundial, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético.

<sup>8</sup> . Basado en: El Pacto Mundial, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético.

- La edad mínima general de admisión al empleo no debe ser inferior a la edad de finalización de la escolaridad obligatoria y nunca debe ser inferior a los 15 años. Aunque no se prefiere, se puede aplicar una edad mínima de 14 años en países donde la economía y las instalaciones educativas están insuficientemente desarrolladas.
- Los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años no serán empleados de noche o en condiciones peligrosas, o en cualquier circunstancia que pueda dañar su desarrollo físico, emocional o mental.

El principio de la abolición efectiva del trabajo infantil significa garantizar que todos los niños y las niñas tengan la oportunidad de desarrollarse física y mentalmente a su máximo potencial. Su objetivo es detener todo trabajo infantil que ponga en peligro su educación y desarrollo. Todo niño y toda niña tiene derecho a una educación regular a tiempo completo, según lo consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En virtud de esta convención, los niños y las niñas no solo tienen derecho a educación sino también al ocio. Además, esta convención estipula que los niños y las niñas deben estar protegidos de la explotación económica y el trabajo inseguro.

Principio 6: Las empresas deben comprometerse con la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;<sup>9</sup>

- No hay discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la formación, promoción, terminación o jubilación por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o política puesto que la discriminación en el trabajo niega oportunidades a los individuos y roba a las sociedades lo que esas personas pueden y podrían contribuir.

## IV. Ambiente

Principio 7: Las empresas deben apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales y emprender iniciativas para lograr una mayor responsabilidad ambiental;<sup>10</sup>

Las empresas deben tener debidamente en cuenta - dentro del marco de las leyes, reglamentos y prácticas administrativas de los países en los que operan, y teniendo en cuenta los acuerdos, principios, objetivos y normas internacionales pertinentes - la necesidad de proteger el medio ambiente, la salud pública y seguridad y, en general, llevar a cabo sus actividades de manera que contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible. En particular, las empresas deberían:

1. Establecer y mantener un sistema de gestión ambiental apropiado para la empresa, que incluya:
  - Recopilación y evaluación de información adecuada y oportuna sobre los impactos ambientales, de salud y seguridad de sus actividades;
  - Establecimiento de objetivos mensurables y, cuando proceda, metas para mejorar el desempeño ambiental y la utilización de recursos, incluida la revisión periódica de la pertinencia continua de estos objetivos; cuando sea apropiado, los objetivos deben ser coherentes con las políticas nacionales pertinentes y los compromisos ambientales internacionales; y
  - Monitoreo y verificación regular del progreso hacia los objetivos o metas ambientales, de salud y seguridad.
2. Consistente con los conocimientos científicos y técnicos de los riesgos, en los que hay peligro de daño grave al medio ambiente, teniendo también en cuenta la salud y la seguridad humana, no utilizar la falta de certeza científica como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para prevenir o minimizar tales daños.
3. Mantener planes de contingencia para prevenir, mitigar y controlar los daños ambientales y de salud graves de sus operaciones, incluidos accidentes y emergencias; y mecanismos de denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. Buscar continuamente mejorar el desempeño ambiental corporativo, a nivel de la empresa y, cuando corresponda, de su cadena de suministro, fomentando actividades tales como:
  - adopción de tecnologías y procedimientos operativos en todas las partes de la empresa que reflejen los estándares relacionados con el desempeño ambiental en la parte de la empresa con mejor desempeño;
  - desarrollo y provisión de productos o servicios que no tengan impactos ambientales indebidos; sean seguros en su uso previsto; reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero; sean eficientes en su consumo de energía y recursos naturales; se puedan reutilizar, reciclar o eliminar de forma segura;
  - explorar y evaluar formas de mejorar el desempeño ambiental de la empresa a largo plazo, por ejemplo, desarrollando estrategias para la reducción de emisiones, utilización eficiente de los recursos y el reciclaje, sustitución o reducción del uso de sustancias tóxicas o estrategias sobre la biodiversidad.

<sup>9</sup> Basado en: El Pacto Mundial, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el Código Básico de la Iniciativa de Comercio Ético.

<sup>10</sup> Basado en: El Pacto Mundial y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

5. Hivos no desea involucrarse en actividades o proyectos que incluyan modificación genética. Sin embargo, Hivos está dispuesta a colaborar con empresas que tengan actividades que incluyan actividades de modificación genética siempre que se comprometa con todos los demás aspectos de la gestión responsable mencionados en este documento

## V. Anti-Corrupción y Transparencia

Principio 9: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas.<sup>11</sup>

Las empresas no solo deben evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción, sino también desarrollar políticas y programas concretos para abordar la corrupción. Se consideran los siguientes elementos:

- Interna: Introducción de políticas y programas anticorrupción dentro de las organizaciones y operaciones comerciales;
- Externa: Informe sobre el trabajo contra la corrupción en la Comunicación anual de progreso; y compartir experiencias y mejores prácticas mediante la presentación de ejemplos e historias de casos.

Principio 10: Las empresas deben ser transparentes en las actividades comerciales.<sup>12</sup>

Por otra parte, las empresas deben ser transparentes sobre sus negocios y actividades dentro de la cadena de valor relacionada, con el fin de ser responsables. La transparencia puede mostrarse a través de:

1. Adopción de medidas, diseñadas para ayudar a cumplir con la ley y los estándares de conducta empresarial, y para mejorar la transparencia de las operaciones de las empresas.
2. Códigos voluntarios de conducta empresarial, que son expresiones de compromiso con valores éticos en áreas como medio ambiente, derechos humanos, normas laborales, protección al consumidor o tributación.
3. Sistemas de gestión especializados que se hayan desarrollado o se estén desarrollando y siguen evolucionando con el objetivo de ayudar a las empresas a respetar sus compromisos (por ejemplo, sistemas de información, procedimientos operativos y requisitos de formación).
4. Cooperación con ONGs y organizaciones intergubernamentales en la elaboración de estándares para reporte que mejoren la capacidad de las empresas para comunicar cómo sus actividades influyen en resultados de desarrollo sostenible.

Hivos está de acuerdo con la visión de la Global Reporting Initiative de que informar sobre el desempeño económico, ambiental y social es crucial ya que proporciona transparencia y responsabilidad (fuente: [www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)).

---

11. Basado en: El Pacto Mundial y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

12. Basado en: El Pacto Mundial y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

## Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

### Artículo

1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
11. (1) Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (2) Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.
12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
13. (1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. (2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
14. (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. (2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
15. (1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. (2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.
16. (1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. (2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. (3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
17. (1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. (2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
20. (1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. (2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

21. (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. (2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. (3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
23. (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. (2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. (3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. (4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
25. (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.
26. (1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
27. (1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. (2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
29. (1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. (2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (3) Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.